

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL **CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2013**

En La Lastrilla, a 8 de noviembre de dos mil trece, siendo las diecinueve horas, comparecen en el Salón de Actos del Ayuntamiento los Concejales D.^a Ana Isabel Martín Benito, D. Enrique Gómez González, D. Benito Segovia Martín, D.^a María Carmen Horcajo Llorente, D. Raúl Zúñiga Manso, D.^a Joanna Osiecka, D. Pedro Luis Piñeiro Robledo, D.^a María Teresa Arranz Olmos, D.^a Carmen Meléndez de Pablos y D. Javier García Velasco. Presididos todos ellos por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación D. Vicente Calle Enebral y asistidos del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Antonio Bascuas Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el siguiente orden del día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013.- Con el voto a favor de todos los asistentes, se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: Dación de cuenta del Decreto nº 81/2013 de 25 de septiembre de 2013 relativo a elaboración del Marco Presupuestario correspondiente a los años 2014 a 2016.- Dación de cuenta del Decreto nº 81/2013 de 25 de septiembre de 2013 relativo a elaboración del Marco Presupuestario correspondiente a los años 2014 a 2016.- La Corporación se da por enterada del citado decreto.

3º.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A LA MANCOMUNIDAD “LA ATALAYA”.- Por el Sr. Alcalde se hace saber a la Corporación que no se ha producido ninguna información digna de relieve sobre la Mancomunidad de La Atalaya, desde la celebración del último pleno.

4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión celebrada el día 5 de noviembre, del siguiente tenor:

“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- La Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, tras la intervención que se expresará y con el voto a favor de Doña Ana Isabel Martín Benito, D. Benito Segovia Martín, Doña Carmen Horcajo Llorente, Don Enrique Gómez González, y Don Vicente Calle Enebral y la abstención de Don Pedro Luis Piñeiro Robledo y Doña María Teresa Arranz Olmos, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo para su remisión al Pleno Municipal:

Primero.- Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos en que aparece redactada:

“ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1º.- A tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones.

Artículo 2º.- Exenciones.- Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los inmuebles urbanos cuya cuota líquida resulte igual o inferior a la cantidad de tres euros.

b) Los inmuebles rústicos cuya cuota líquida resulte igual o inferior a la cantidad de tres euros. En el caso de que varios inmuebles de esta naturaleza pertenezcan a un mismo sujeto pasivo, estarán exentos los citados inmuebles cuando la cuota agrupada que resulte conforme al artículo 4º de la presente Ordenanza resulte igual o inferior a la cantidad de tres euros.

Artículo 3º.- Agrupación de inmuebles rústicos pertenecientes a un mismo sujeto pasivo.- Las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, correspondientes a este Municipio, serán agrupadas en un único documento cobratorio, cuando pertenezcan a un mismo sujeto pasivo.

Artículo 4º.- Bonificaciones.- Sobre la cuota íntegra del Impuesto, se establecen las siguientes bonificaciones:

a) De conformidad con el apartado 1 del artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando lo soliciten los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de la obra como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, tendrán derecho a una bonificación del **50** por 100 en la cuota íntegra del Impuesto. La aplicación de esta bonificación comprenderá, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el período posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos.

b) Tendrá derecho a una bonificación de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, siempre que lo soliciten, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, con arreglo a la siguiente normativa:

1º.- La bonificación se aplicará sobre la cuota del impuesto de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Familias con 3 hijos, 50 por 100 de bonificación.

B) Familias con 4 hijos, 60 por 100 de bonificación.

C) Familias con 5 hijos o más, 90 por 100 de bonificación.

2º.- Estar en posesión del Libro de Familia Numerosa o documento similar en el momento de la solicitud.

3º.- Para disfrutar de esta bonificación será requisito ineludible que todos los miembros de la familia aparezcan empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes en la finca objeto de bonificación y que uno de los miembros de derecho de la familia numerosa sea sujeto pasivo de la misma en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana de dicho ejercicio.

4º.- Que los ingresos familiares totales no superen en 5 veces el salario mínimo interprofesional.

5º.- Que entre todos los miembros que compongan la familia numerosa no se posea más de una vivienda. A tales efectos no computarán los proindivisos que cualquier miembro de la familia numerosa posea junto

con otros familiares, no pertenecientes a esa misma familia numerosa y obtenidos tanto por herencia como por donación tanto paterna como materna o de ambos.

6º.- Con carácter general que la vivienda a la cual se le deba aplicar la bonificación de la cuota del impuesto tenga un valor catastral inferior a los 90.000 € y para las familias numerosas de categoría especial el límite del valor catastral se eleva hasta una cantidad inferior a los 100.000 €.

7º.- La bonificación sólo se aplicará a aquellos inmuebles de naturaleza urbana que tengan asignados, según catastro, un uso y destino de vivienda, no siendo de aplicación a otro uso distinto del reseñado más arriba, aun cuando el valor catastral sea inferior a 90.000 ó 100.000 €, según el caso.

8º.- Los sujetos pasivos interesados en el disfrute de esta bonificación vendrán obligados a presentar durante el primer trimestre natural de cada ejercicio la correspondiente solicitud que irá acompañada con los siguientes documentos:

a) Certificado colectivo de empadronamiento de todos los miembros integrantes de la familia numerosa.

b) Original y fotocopia compulsada del Libro de Familia Numerosa en vigor. Se compulsará en el Ayuntamiento de La Lastrilla.

c) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la Familia Numerosa.

d) Fotocopia del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana o documento que identifique catastralmente la vivienda a la cual desea que se le aplique la bonificación del impuesto.

e) Declaración jurada individual, firmada por todos y cada uno de los miembros mayores de edad de la familia numerosa de que tan solo poseen esa vivienda, por lo que respecta a los titulares del bien y de que no poseen ninguna vivienda por lo que respecta al resto de componentes distinto a los titulares.

f) Justificación de que los ingresos familiares totales no superen en 5 veces el salario mínimo interprofesional.

9º.- La bonificación se concederá o denegará por el órgano municipal competente, circunscribiéndose sus efectos al ejercicio corriente sin que en ningún caso se puedan prorrogar sus efectos a ejercicios sucesivos, debiéndose instar su concesión anualmente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Segundo.- Que se exponga al público la ordenanza fiscal aprobada, junto con su expediente, por plazo de 30 días, previos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, darles audiencia y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de que

no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo provisional, quedará elevado automáticamente a definitivo.

INTERVENCIÓN:

- Por Don Pedro Luis Piñeiro Robledo se propone introducir en la Ordenanza una bonificación del 50% de la cuota, para todas aquellas personas que no superen los 15.480 euros, es decir dos veces el salario mínimo interprofesional. También indica que se debe ir pensando en proceder a realizar una revisión catastral, ya que la última es de antes del año 2000.»

VOTACIÓN.- Tras las intervenciones que se expresarán, el Pleno, con el voto a favor de los siete miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los cuatro miembros del Grupo Socialista, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

INTERVENCIONES:

- Por el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Piñeiro Robledo, se pide al Sr. Secretario que aclare la Circular remitida por la Diputación de Segovia, sobre el Régimen Fiscal del IBI en los ejercicios 2014 y 2015, en concreto sobre la posibilidad de mantener el Tipo en el 0,4%, si nos acogemos al procedimiento de actualización de valores catastrales antes del 15 de noviembre de 2013. Por el Sr. Secretario, se contesta que esto, en efecto es así, y que si el Ayuntamiento se acogiera a este procedimiento de actualización, el tipo se mantendría en el 0,4%.

A continuación el Sr. Piñeiro Robledo, manifiesta que resulta claro que no es obligatoria la aplicación del tipo del 0,6% para los años 2014 y 2015, si nos acogemos al procedimiento de revisión catastral.

5º.- DEPURACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS Y MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.- El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión celebrada el día 5 de noviembre, del siguiente tenor:

“DICTAMEN SOBRE DEPURACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS Y MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.- Visto el expediente tramitado sobre modificación de saldos de ingresos de ejercicios cerrados, en el que obra el correspondiente informe de la Intervención.

Visto que con la aprobación de este expediente se va a conseguir que los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento coincida con la liquidación de Tributos Locales, que realiza el servicio de recaudación municipal de la Diputación Provincial de Segovia

Por otra parte y a tenor de lo establecido en el Proyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se considera conveniente modificar el acuerdo adoptado por esta Corporación con fecha 22 de enero de 2007 sobre los criterios para la determinación de los derechos de imposible o difícil recaudación, a fin de adecuarlos a los criterios que dicho Proyecto establece y que, en todo caso, tienen un carácter más restrictivo que los aprobados por el Pleno Municipal.

Por lo expuesto, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda por unanimidad aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

Primero.- Modificar el saldo de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, conforme al anexo que más abajo se señala.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la intervención municipal, a los efectos de realizar los correspondientes asientos contables para reflejar las modificaciones propuestas.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

INGRESO POR LIQUIDACIONES DIRECTAS

I.B.I. URBANA	DIPUTACION	AYUNTAMIENTO	BAJA	ALTA
2004 y ant.	174,86	1.508,73	1.333,87	
2010 Y 2011	3.595,57	5.246,29	1.650,72	
2012	11.537,12	0,00		11.537,12

I.A.E.	DIPUTACION	AYUNTAMIENTO	BAJA	ALTA
2011	0,00	1.541,73	1.541,73	
2012	99,76	0,00		99,76

BASURA	DIPUTACION	AYUNTAMIENTO	BAJA	ALTA
2007	0,00	184,00	184,00	
2012	20,74	0,00		20,74

TOTAL BAJAS DE DERECHOS - LIQ. DIRECTAS			4.710,32	
TOTAL ALTAS DERECHOS POR LIQ. DIRECTAS				11.657,62

INGRESOS POR RECIBO

BASURA	DIPUTACION	AYUNTAMIENTO	BAJA
2008	133,45	652,40	518,95
2009	229,01	825,62	596,61
2010	813,65	1.025,90	212,25
2011	5.554,13	5.991,97	437,84
2012	11.015,93	11.272,04	256,11

IBI URBANA	DIPUTACION	AYUNTAMIENTO	BAJA
2007 Y ANT.	155,70	2.772,92	2.617,22
2008	209,78	505,45	295,67
2009	636,59	2.142,17	1.505,58
2010	3.563,58	4.954,01	1.390,43
2011	7.691,08	10.020,54	2.329,46
2012	52.263,04	57.169,08	4.906,04

VEHÍCULOS	DIPUTACION	AYUNTAMIENTO	BAJA
------------------	-------------------	---------------------	-------------

2007 Y ant.	457,66	1.252,26	794,60
2008	2.989,70	3.388,53	398,83
2009	4.415,43	4.916,50	501,07
2010	5.250,67	6.478,06	1.227,39
2011	9.053,56	10.238,35	1.184,79
2012	12.204,67	12.526,19	321,52

AGUA	DIPUTACION	AYUNTAMIENTO	BAJA
2005 y ant	24,25	87,58	63,33

TOTAL BAJAS DE DERECHOS - RECIBOS	19.557,69
--	------------------

HACIENDA PÚBLICA DEUDORA POR IVA	BAJA 1.265,11
---	--------------------------------

Tercero.- Los criterios para la determinación de los derechos pendientes de cobro de imposible o difícil recaudación serán los siguientes, a partir de la liquidación del ejercicio 2013:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios sexto a décimo anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 100 por cien.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios undécimo y anteriores, anteriores al que corresponde la liquidación, se darán de baja, sin perjuicio de su reactivación, si procede».

VOTACIÓN.- No produciéndose intervención alguna, el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, si bien que corrigiendo el error de hecho, detectado en el apartado tercero del dictamen, suprimiendo la expresión “como mínimo” que aparece en los epígrafes a),b),c) y d), y fijando la minoración en los porcentajes que se reflejan en los mismos, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario, con la mencionada corrección.

6º.- SEÑALAMIENTO DE FIESTAS LOCALES PARA 2014.- El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 5 de noviembre, del siguiente tenor:

“**DICTAMEN SOBRE SEÑALAMIENTO DE FIESTAS LOCALES PARA 2014.-** La Comisión Informativa de Educación y Cultura, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

Primero.- Proponer a la autoridad laboral, como fiestas locales de este municipio para el año 2014 los días 24 de Junio, San Juan, y 24 de octubre, San Frutos.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo, en Segovia.”

VOTACIÓN.- No produciéndose intervención alguna, el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

7º.- PRÓRROGA INSTADA POR SIEMPRE TENIS Y PÁDEL, S.L. PARA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA.- El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre, del siguiente tenor:

“DICTAMEN SOBRE PRÓRROGA INSTADA POR SIEMPRE TENIS Y PADEL, S.L. PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA.- Por Don Ángel de Marcos García, en nombre y representación de la mercantil SIEMPRE TENIS Y PADEL, S.L., se ha presentado solicitud de prórroga para la ejecución del contrato de concesión de obra pública del complejo de pistas de tenis y padel, en parcelas municipales, sitas en los sectores 16 y 17 de las Normas Urbanísticas, respectivamente. En concreto, solicita la prórroga de la ejecución de las Pistas de Padel, por motivos del retraso en la ejecución de las obras, por cambios de ordenación introducida en las mismas, y por la situación económica que dificulta el acceso a la financiación inicialmente prevista.

Considerando, que según el contrato de concesión de Obra Pública, el plazo para la ejecución, tanto de las pistas de tenis como las de Padel, finaliza el 16 de diciembre del año en curso y que los motivos alegados por la interesada deben ser tenidos en cuenta, dadas las circunstancias económicas actuales y que por otra parte las Pistas de Tenis, ya se encuentran en funcionamiento; la Comisión, tras las intervenciones que se expresarán y con el voto a favor de D. Raúl Zúñiga Manso, D^a Joanna Osiecka, Don Benito Segovia Martín y Don Vicente Calle Enebral; la abstención de Doña Carmen Horcajo Lorente y el voto en contra de Don Pedro Luis Piñeiro Robledo y Doña Teresa Arranz Olmos, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

1º.- Acceder a la solicitud de prórroga interesada, fijando el plazo para la finalización de la construcción de las Pistas de Padel en la parcela EQU-4 del Sector 17, en el día 16 de diciembre de 2014.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

INTERVENCIONES:

- de Don Pedro Luis Piñeiro Robledo, quien manifiesta que si este asunto no se pone de manifiesto en un Pleno anterior, quizás la prórroga se hubiera solicitado en enero. El argumento en el que se basa la solicitud de prórroga no me sirve, ya que la situación económica no es sobrevenida y debería ser conocida por el contratista ya en los meses de mayo o junio. Según los pliegos de condiciones se ha producido una infracción que debe ser sancionada, eso sí de forma moderada o simbólica. Si tal expediente sancionador se promoviera, mi grupo no tendría inconveniente en votar a favor de la prórroga.

- de Doña Carmen Horcajo Llorente, quien manifiesta que este asunto debería ser estudiado con más profundidad, antes de decidir sobre el mismo.”

VOTACIÓN.- El Pleno, por unanimidad, y tras las intervenciones que se expresarán aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, con la enmienda presentada “in voce”, por el portavoz del Grupo Socialista,

en la que se dice: " En el caso de que la obra pendiente de ejecutar no esté finalizada el día 16 de diciembre de 2014, se aplicará al contratista la sanción que corresponda según contemple el Capítulo de Infracciones del Pliego de Condiciones". En su consecuencia, la parte dispositiva del acuerdo, es la siguiente:

1º.- Acceder a la solicitud de prórroga interesada, fijando el plazo para la finalización de la construcción de las Pistas de Padel en la parcela EQU-4 del Sector 17, en el día 16 de diciembre de 2014.

2º.- En el caso de que la obra pendiente de ejecutar no esté finalizada el día 16 de diciembre de 2014, se aplicará al contratista la sanción que corresponda según contemple el Capítulo de Infracciones del Pliego de Condiciones.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

INTERVENCIONES:

- de Don Pedro Luis Piñeiro Robledo.- Manifiesta el interviniente que los Pliegos de Condiciones de la adjudicación no contemplan que el concesionario pida una prórroga. Por otra parte el artículo 3 de los Pliegos, establece el presupuesto total de la obra, incluyendo las pistas de tenis y padel, en 360.000 euros, por lo que parece evidente que la empresa ha efectuado mal los cálculos y se han gastado todo en la construcción de las pistas de tenis. Por otra parte no se dispone de los datos de la situación económica de la adjudicataria. En cualquier caso, votaríamos a favor de la prórroga si se concediese con la condición de que, en el caso de que la obra pendiente de ejecutar no esté finalizada el día 16 de diciembre de 2014, se aplicará al contratista la sanción que corresponda según contemple el Capítulo de Infracciones del Pliego de Condiciones.

- Interviene a continuación el Sr. Alcalde, manifestando que en el momento actual hay que dar facilidades a los emprendedores que crean puestos de trabajo, señalando por otra parte que los presupuestos, en la realidad, nunca se cumplen. Por el Sr. Piñeiro Robledo, se manifiesta que él también está encantado con la existencia de emprendedores que creen puestos de trabajo.

- En uso de la palabra, por el Concejal Sr. Gómez González, dice que cuando se firma un contrato es para cumplirlo y más con una administración. En los negocios suele haber imprevistos que deben ser afrontados por los empresarios. Me parece razonable la propuesta que el Sr. Piñeiro Robledo realizó en la sesión de la Comisión Informativa.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones:

- de Don Pedro Luis Piñeiro Robledo:

a) Pregunta al Sr. Secretario si la Resolución de la Alcaldía, de aprobación del Marco Presupuestario, se trata en realidad del límite de gasto para ejercicios posteriores. Por el Sr. Secretario se manifiesta que en efecto es la previsión del límite de gasto para los ejercicios 2014-2015 y 2016.

b) Pregunta si se cobra por la luz en la utilización de las Pistas de Tenis, Campo de Fútbol y Pabellón. Por el Sr. Alcalde se contesta que la empresa concesionaria sí cobra la luz en las Pistas de Tenis y Campo de Fútbol y luego lo ingresa al Ayuntamiento.

c) Pregunta si está elaborado ya el Informe de reducción de gastos de Alumbrado Público. Por el Sr. Alcalde, se contesta que sí esta ya realizado y sabemos cómo y donde podemos realizar n ahorro energético. Lo que

sucede es que para aplicar lo que dice el Estudio, tendríamos que tener encendidos todos los puntos de alumbrado público de que disponemos.

- de Don Enrique Gómez González:

-Ruega que se adopten las medidas oportunas a fin de que se mejore el alumbrado público de la Calle República Dominicana, ya que se corta a determinada hora y la calle queda completamente a oscuras.

Y sin más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario, certifico.

VºBº
EL ALCALDE,